

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA FISCAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INTERVIENEN EN ESTE ACTO EL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO"; ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO AGUILAR VELASCO, COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA RB RECURSOS ESPECIALIZADOS S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANA ISABEL JIMENEZ PIRUL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y COMO LAS "PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

- I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.
 - I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL ENTONCES C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE SU DECRETO DE CREACIÓN; TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIONES III Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 INCISO E, 32 APARTADO C, NUMERAL 1, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 10 FRACCIÓN V, 11 FRACCIÓN II, 13, 44 FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ARQ. PEDRO SOSA ÁLVAREZ.
 - I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3391 TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ARQ. PEDRO SOSA ÁLVAREZ COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
 - I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3392 TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO LIC. RICARDO MOLINA TEODORO, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.
 - I.5. QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI119EXT3395A TOMADO EN SU CENTÉSIMA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORQUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL LIC. RICARDO MOLINA TEODORO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS; EN EL LIBRO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, FOLIO CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO; DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSTA QUE EL ARQ. PEDRO SOSA ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, LE CONFIRIÓ FACULTADES SUFICIENTES AL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, LICENCIADO RICARDO MOLINA TEODORO, PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - I.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD9809298Z9.

CONTRATO NÚMERO 19/OTE/059/INVIDF

- I.7 QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA FISCAL, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, CON NÚMERO DE OFICIO DG/DEAJI/0001045/2018, CON FECHA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.
- I.8 QUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 PÁRRAFO PRIMERO, 52 Y 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LO ANTERIOR, DEBIDO AL RESULTADO ARROJADO POR EL DICTAMEN ECONÓMICO EMITIDO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES Y CONFORME AL DICTAMÉN TÉCNICO EMITIDO POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL INSTITUTO" CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/SF/JCP/000177/2019 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019; PARA CUBRIR EL PAGO DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3311 "SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS".
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- **DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA LA ESCRITURA NÚMERO OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO TOMO CINCUENTA Y DOS LIBRO SEIS, DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERNÁN GASCÓN HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y SEIS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 83536*1.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA CIUDADANA **ANA ISABEL JIMENEZ PIRUL**, CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO, TOMO OCHENTA Y CINCO, LIBRO DOS, FOLIO CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE; DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **SAMUEL FERNÁNDEZ ÁVILA**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO QUINCE DE TLAQUEPAQUE, JALISCO Y ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA CONSULTORÍA CONTABLE, FINANCIERA, FISCAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, MARKETING, PROGRAMACIÓN DE INGENIERÍAS, JURÍDICA Y ASESORÍA LEGAL PARTICULAR Y CORPORATIVA, ATENDIENDO TODO TIPO DE NECESIDADES DE ORDEN EMPRESARIAL O PARTICULAR, PROCEDIMIENTOS, VERIFICACIONES O AUDITORIAS DE CARÁCTER FISCAL O ADMINISTRATIVOS, ANTE CUALQUIER CLASE DE TRIBUNAL JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS.
- II.4 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **RRE140721TJ6**.
- II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

- II.8 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.9 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CAMPOS ELISEOS, NO. EXT. 345, PISO 8-802, POLANCO IV SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE FOLIO 0JERDK9JA70ZD07-32ANFSHLL000502.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA FISCAL", DE CONFORMIDAD CON EN EL ANEXO TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANTIDAD DE \$2,370,689.66 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$379,310.34 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100), DANDO UN TOTAL DE \$2,750,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100), EN TAL SENTIDO EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEPENDERÁ DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO QUE SE LLEVE A CABO EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO; COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LOS ACUERDOS QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS MATERIALES Y GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE LOS COSTOS DEL SERVICIO OFERTADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁN INCREMENTARSE POR MOTIVO ALGUNO.

CONTRATO NÚMERO 19/OTE/059/INVIDF

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ FIJO Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL CONTRATO, QUE SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS, COMO ÁREA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO. LA FACTURA TENDRÁ EL NÚMERO DE CONTRATO Y SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ESTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO" MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE "EL INSTITUTO", Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA SERÁ DEL 18 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

QUINTA.- OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO EN TIEMPO Y FORMA, COMO SE SOLICITA EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUÁRSELE DERIVADO DEL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SÉPTIMA.- DEFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS; MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA "EL INSTITUTO" O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE DESARROLLA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ANEXO TÉCNICO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A "EL INSTITUTO", PARA QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MANIFIESTA QUE QUEDA SUJETO A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO Y PREVISTO EN EL ANEXO TÉCNICO.

DÉCIMA TERCERA.- DEFICIENCIAS.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SU ANEXO TÉCNICO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO,

PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL ANEXO TÉCNICO, LA PROPUESTA TÉCNICA O LA PROPUESTA ECONÓMICA.
2. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI "EL INSTITUTO" DESCUBRE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

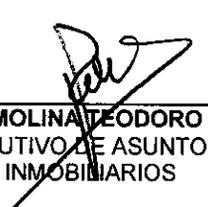
DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2019.

POR "EL INSTITUTO"

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"


LIC. RICARDO MOLINA TEODORO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS


LIC. GERARDO AGUILAR VELASCO
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
CONTENCIOSOS

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C. ANA ISABEL JIMÉNEZ PIRUL
REPRESENTANTE DE RB RECURSOS ESPECIALIZADOS, S. DE R.L. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA FISCAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA RB RECURSOS ESPECIALIZADOS, S. DE R.L. DE C.V.. OTORGADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANEXO TÉCNICO UNO
"SERVICIO DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA FISCAL"

Condiciones Generales de la Prestación del Servicio

1. Tipo de servicio

La prestación de servicios profesionales legales y de asesoría en materia jurídico fiscal, incluyendo la atención de las obligaciones y los procedimientos judiciales, que involucren al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, al Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. Condiciones técnicas y profesionales

2.1 El "Prestador del servicio" deberá acreditar la capacidad técnica de su personal así como al menos 3 años de experiencia profesional de su personal, lo cual probará con las cédulas profesionales de estos, mismas que serán revisadas en el portal de la Secretaría de Educación Pública.

Igualmente la experiencia de los profesionistas a su cargo podrá ser probado con documentación propia del despacho, así como con los curriculums, personales de los profesionistas, así como constancias académicas, de cursos, diplomados, talleres, o conferencias, que demuestren que los profesionistas contratados por el prestador de servicios, cuentan con la capacidad y el conocimiento técnico necesario para llevar a cabo las labores encomendadas.

2.2 El mismo "Prestador del servicio" deberá demostrar, que su sociedad o asociación ha sido constituida acorde con las disposiciones registrales y notariales, por lo cual deberá presentar acta constitutiva.

2.3 Ahora bien, el "Prestador del servicio" deberá presentar ante el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, los antecedentes judiciales (resguardando en todo momento, los datos personales de sus anteriores clientes, antecedentes que serán presentados en plena observancia secreto profesional) suficientes de donde se pueda observar que práctica el derecho fiscal, así como que tiene experiencia en los procedimientos administrativos y procedimientos judiciales relacionados con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; el Instituto Mexicano del Seguro Social; así como la recuperación de impuestos devengados por este Instituto de Vivienda del Distrito Federal, respecto de los laudos en los que el Instituto ha sido condenado y de las cuentas que en su momento llegasen a ser embargadas por resoluciones judiciales y administrativas.

2.4 El "Prestador del servicio" deberá señalar a la convocante, la cantidad de personal, técnico y administrativo, que estará directamente a cargo de los servicios que prestará a este Instituto de Vivienda del Distrito Federal. Asimismo, el **"Prestador del servicio"** deberá contar preferentemente con personal profesional contable que le permita fortalecer la asesoría fiscal jurídica en los temas precisados, dada la especificidad del servicio a prestar, lo cual probará con las cédulas profesionales de estos.

2.5 Así mismo deberá integrar una cotización, acorde con los precios del mercado actual de los profesionales del derecho, igualmente deberá ser acorde con el número de profesionistas y personal administrativo que estarán a cargo de los asuntos fiscales, en los que es parte el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

2.6 El "Prestador del servicio", igualmente demostrará que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria y que está facultado para emitir facturas como prestador de servicios profesionales.

3. Objetivos

Atender y desahogar ante las autoridades competentes los procedimientos administrativos y judiciales instaurados en contra de este Instituto de Vivienda del Distrito Federal, así como los instaurados en contra de los extintos Fideicomisos de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU), y del Programa Casa Propia (FICAPRO) emanados de las obligaciones de estos para con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se apunta que la agenda actual es un aproximado de 60 expedientes, cifra que podría variar durante el tiempo de la contratación del servicio, por ello, el **"Prestador del servicio"** deberá atender los procedimientos judiciales y administrativos actuales, así como todos y cada uno de los procedimientos que se instauren a partir de la firma del contrato.

Planear, siempre con aprobación del personal de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios estrategias jurídicas, para atender la secuela procesal en procedimientos fiscales, lo cual incluye, todos los actos jurídicos necesarios para atender la secuela procesal, emanada de las demandas interpuestas en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, así como los instaurados en contra del mismo y de los extintos Fideicomisos de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU), y del Programa Casa Propia (FICAPRO) en materia fiscal.

Representar y defender los intereses del Instituto de Vivienda del Distrito Federal por cualquier medio legal para la solución de controversias y en el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia fiscal.

4. Vigencia

El periodo de contratación será a partir de la fecha de adjudicación del servicio al 31 de diciembre de 2019.

Mismo que podrá ser terminado de manera anticipada en caso de que el **"Prestador del servicio"** no cumpla con las obligaciones que adquiera al firmar el contrato, que se celebre.

5. Periodicidad del Servicio

Ininterrumpido, el **"Prestador del servicio"** deberá dar seguimiento permanente e informar de todo lo relacionado con los expedientes fiscales a su cargo, que se obligó a atender.

Con la posibilidad de suspenderlo temporal o definitivamente, conforme al clausulado del contrato que se celebre.

6. Ubicación

En el domicilio del **"Prestador del servicio"**; en las oficinas de las autoridades judiciales, administrativas competentes; además cuando se le requiera en el domicilio del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

7. Acciones a seguir

Representar al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, defender los intereses del citado Instituto por cualquier medio lícito a fin de lograr las mejores condiciones a favor del Instituto, para la solución de controversias.

También, deberá llevar a cabo las acciones que le supongan el seguimiento de la secuela procesal de los procedimientos fiscales en los que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal sea parte, y en el ejercicio de acciones judiciales en materia fiscal para la solución de controversias.

Igualmente deberá atender los requerimientos, citatorios y notificaciones que realice el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al Instituto de Vivienda del Distrito Federal; así como atenderá requerimientos, citatorios y notificaciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT); atenderá requerimientos, citatorios, notificaciones de cualquier clase notificadas al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, emitido por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; atenderá de cualquier procedimiento en el que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal sea parte, y que se ventile por la vía fiscal o administrativa atender la secuela procesal fiscal, incluyendo todos los actos jurídicos necesarios para atender las demandas interpuestas en contra del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, por las vías fiscal o administrativa; prestar asistencia al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, así como proponer estrategias jurídicas que sean económica y procesalmente viables; representar y defender los intereses del Instituto de Vivienda del Distrito Federal por cualquier medio legal para la solución de controversias y en el ejercicio de acciones judiciales en materias fiscal y administrativa.

8. Políticas de servicio

El servicio deberá ser prestado en observancia a la normatividad aplicable, procedimientos y medios legales vigentes, así como los Códigos de Ética profesionales.

Igualmente tendrá la obligación de consultar y mantener informado al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de las gestiones y acciones que realice en el cumplimiento del contrato, así como de conducir los asuntos con suma diligencia y bajo estricta confidencialidad.

9. Garantía

De formalidad de las propuestas y de cumplimiento de contrato, conforme a las fracciones I y III del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Es decir que se pedirá una garantía que no podrá ser menor al 5% del total de la oferta económica; garantía conservará en custodia la convocante y serán devueltas a los licitantes, hasta la fecha del fallo y serán devueltas a los concursantes a los 15 días hábiles salvo la de aquella a la que se hubiere adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta que el "Prestador del servicio" constituya la garantía de cumplimiento del contrato, correspondiente al 15% del monto total del contrato antes de impuestos.

10. Supervisión y validación del servicio

El Instituto de Vivienda del Distrito Federal a través de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos, por conducto del personal que labora para el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, o por terceros que para tal efecto designe, tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de la contratación se desarrollan por el prestador del servicio, conforme a los términos convenidos e instrucciones recibidas, atendiendo a lo establecido en el contrato correspondiente, de no ser así el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de las penas convencionales y en su caso a rescindir administrativamente el contrato celebrado haciendo efectivas las garantías exhibidas por el prestador.

El Instituto de Vivienda del Distrito Federal, o las personas que éste designe podrá en cualquier momento solicitar la información que considere precisa para la supervisión del servicio; además deberá entregar un informe mensual de labores, en el cual el prestador de servicios informará el estado procesal actual que a la fecha del informe guarde cada expediente a su cargo, así como deberá señalar las acciones que se hayan llevado a cabo, en la mensualidad inmediata anterior (respecto a la que se rinde el informe).

El citado informe, deberá ser entregado, vía electrónica y física, dentro de los primeros 5 cinco días hábiles del siguiente mes a reportar.

11. Autorizaciones

El Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios otorgará poderes generales para pleitos y cobranzas al **"Prestador del servicio"** que resulte adjudicado; para la representación y defensa de los intereses del Instituto de Vivienda del Distrito Federal en materia fiscal.

12. Condiciones de pago

Se establece que el importe que se acuerde como contraprestación del servicio en comento, será liquidado al **"Prestador del servicio"**, de acuerdo a la siguiente tabla y una vez que se entregue satisfactoriamente los trabajos requeridos así como el Informe validado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios (al que se refiere el numeral 10, párrafo tercero, de esta ficha técnica).

NO.	ENTREGABLE	TIEMPO DE ENTREGA	PORCENTAJE A PAGAR DEL MONTO TOTAL OFERTADO
1	DIAGNOSTICO	DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DIAS	28%
2	SERVICIO DE ASESORIA INCLUYENDO ASESORIA FISCAL PERMANENTE	MENSUAL HASTA LA VIGENCIA DEL CONTRATO	9%

Igualmente, el prestador de servicios deberá presentar la documentación inherente de los procedimientos laborales que le sea solicitada por el personal supervisor designado por el Instituto; de no ser entregada esta información, se suspenderá el pago hasta en tanto el prestador no haga entrega de la documentación solicitada.

Se efectuarán los pagos contra la prestación del servicio, conforme al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a más tardar dentro de los veinte días hábiles posteriores a la validación de la correspondiente factura emitida por "El Prestador del Servicio" a quien se haya adjudicado el contrato correspondiente; adjuntando a dicha factura el informe que soporte el cumplimiento del objeto y actividades del presente servicio, el cual deberá ser validado por la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Contenciosos.

13. Penas convencionales

Para el caso de que el **"Prestador del servicio"** presente atraso en el desarrollo del servicio, incumpla en cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento, o bien los resultados del servicio sean de deficiente calidad, se aplicará una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el monto de los servicios contratados sin incluir el I.V.A. por cada una de las obligaciones que no se cumplan.

Sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 58 párrafo primero del reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que de persistir el incumplimiento, una vez agotadas las penas convencionales correspondientes, será susceptible de rescindirse el presente contrato y hacerse efectiva la garantía de cumplimiento.

14. Causas de rescisión del contrato

La falta de observancia e incumplimiento del contenido del presente servicio por parte del **"Prestador del servicio"** faculta expresamente a **"El Instituto"** para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor el **"Prestador del servicio"**.

CONTRATO NÚMERO 19/OTE/059/INVIDF

"El Instituto", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- a) Si el **"Prestador del servicio"** no cumple con el objeto del contrato y sus obligaciones, dentro de los términos establecidos por **"El Instituto"**.
- b) Si el **"Prestador del servicio"** es declarado en concurso mercantil
- c) Si el **"Prestador del servicio"** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados de la prestación del servicio.
- d) En general por cualquier otra causa imputable al **"Prestador del servicio"** que lesione los intereses de **"El Instituto"**.
- e) Si **"El Instituto"** descubre que el **"Prestador del servicio"** se conduce con falsedad, dolo o mala fe en las declaraciones que llegue a hacer para la celebración, formalización o durante la vigencia del contrato.